

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente en materia de inseguridad y falta de ornato público.

Con fecha 6 de febrero de 2007 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

DECRETO

Por Decreto de fecha 6 de septiembre de 2006 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad y falta de ornato público que parece ofrecer el edificio sito en la calle Tantín número 24.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios de calle Tantín número 24 la realización de las siguientes obras:

Saneado y reparación de los miradores de madera del edificio, procediendo a la sustitución-reparación de los elementos de madera deteriorados por otros nuevos, así como a su posterior pintado. Asimismo se considera recomendable se proceda al pintado y sellado de fisuras de fachada, para garantizar una adecuada conservación del inmueble.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en siete días más, el tiempo requerido para su ejecución.

Esta orden de ejecución exige la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que proceda.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300,51 a 3.005,56 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.»

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se

producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/5115

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales**

Notificación de providencia de apremio a deudor

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor tesorero la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T.»

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a estos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio sólo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario y d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR y FORMA DE PAGO: Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO: Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este excelentísimo Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha y núm. envío
Ruiz Fuentes Adolfo	13911310J	1231/2007	22/03/2007 616

Santander, 4 de abril de 2007.-El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

07/5041

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Citación para notificación de apremio administrativo-providencia apremio.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: **Apremio administrativo-providencia apremio.**

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío
Abascal Castillo Jose Manuel	13734303Z	181/2007	14/03/2007 425
Acebes Roldan Jaime	72072935C	1432/2007	14/03/2007 594
Alonso-Celada Olano Jaime	72036812F	514/2007	14/03/2007 429
Alsina Fernandez Federico	13737956X	14496/2006	14/03/2007 43
Arevalo Laguatasig Jose Julian	X06151711Q	26259/2006	22/03/2007 43
Argos Argos Roberto	20195546M	1307/2007	14/03/2007 557
Arriaran Borges David	72079194T	1438/2007	14/03/2007 473
Barrul Cruz Consolacion	72046928A	4052/2006	14/03/2007 617
Barrul Jimenez Antonio	13748904X	1710/2007	14/03/2007 447
Bautista Cordoba Wilmer	X3611538D	1493/2007	14/03/2007 25
Blanco Incera Gema	13746539Z	1119/2007	14/03/2007 53
Blanco Velarde David	72129742V	1451/2007	14/03/2007 542
Boski Marcin Adam	X0981483G	1480/2007	14/03/2007 513
Bustamante Giribet Cristian	72038313J	22756/2005	14/03/2007 83
Cabrero Torrellas Oscar Balbino	13776119Q	25366/2006	14/03/2007 416
Calderon Arce Bonifacio	13915503C	1804/2007	14/03/2007 730
Calle Grijuela Maria Gema	13748622G	1122/2007	14/03/2007 110
Canal Fernandez David	72064508B	15121/2006	14/03/2007 196
Canal Villanueva Joaquin	09372481G	1587/2007	14/03/2007 445
Caro San-Emeterio Pedro Luis	72041793C	1408/2007	14/03/2007 113
Castillo Diez Ma Asuncion	13715084T	153/2007	14/03/2007 677
Cobo Vallejo Maria Inmaculada	72041823G	23978/2005	22/03/2007 96
Colon Serrate Angel Jesus	46316277G	1895/2007	14/03/2007 12
Concha Nova Francisco	13737390L	24296/2006	14/03/2007 481
Cruz Hernandez M Barquera	72065214G	888/2007	14/03/2007 684
Cuesta Calvo Jose Antonio	13781737E	1762/2007	14/03/2007 450
Dacota S C	G39501127	22379/2004	14/03/2007 191
Diaz Cacho Francisco Javier	13900912B	759/2007	14/03/2007 573
Diaz Lopez Juan Antonio	02163507N	37/2007	14/03/2007 24
Diez Izquierdo Sergio	72085625Z	1952/2007	14/03/2007 212
Dominguez Rodriguez Jose Ignacio	22742543M	1355/2007	14/03/2007 774
El Dorado Comunicaciones S L	B39505078	27291/2006	22/03/2007 196
Escalante Galan Maria	13763585V	4750/2006	22/03/2007 20
Espeso Arco Miguel Angel	13706725J	2048/2007	14/03/2007 462
Esteban Muñitel Roberto	12131896V	2028/2007	14/03/2007 272
Fernandez Cobo Eva Maria	13791812T	1782/2007	14/03/2007 236
Fernandez Fernandez Ana Maria	72145859B	1456/2007	14/03/2007 545
Fernandez Ferrera Francisco Javier	20195261L	1836/2007	14/03/2007 268
Fernandez Gomarín Antonio	72054452Y	22658/2006	14/03/2007 197
Fernandez Quintana Manuel	72118649X	13329/2004	01/03/2007 140
Fernandez Rubio Maria Carmen	13977124R	1255/2007	14/03/2007 515
Fraile Calleja Pedro	53424694H	941/2007	14/03/2007 5
Fuente Lanza David	20217306F	2489/2006	14/03/2007 38
Fuste Iriarte Pedro Maria	30622270R	23276/2005	14/03/2007 694
Gabarre Ramirez Jose Luis	12201397N	2154/2007	22/03/2007 56
Galan Martin Manuel	70977917D	1901/2007	14/03/2007 732
Gandara Barrigon Oscar	20219678X	2394/2007	22/03/2007 625
Garcia Cuevas Felix	13699201X	1653/2007	22/03/2007 49
Garcia Echevarria Gloria	72036279A	16173/2006	14/03/2007 336
Garcia Eguren Modesto	13696647D	25041/2006	14/03/2007 661
Garcia Flores Abel	20218461N	3047/2006	14/03/2007 39
Garcia Incera Luis I	13695152D	27781/2006	15/02/2007 18
Garcia Muñoz Marcos	72176016S	1457/2007	14/03/2007 442
Garrido Gonzalez Manuel	20205647D	25756/2006	14/03/2007 417
Garzon Gutierrez Angel Maria	13789569B	2305/2007	22/03/2007 646
Gomez Ibarquén M Jose	13734012E	26345/2006	14/03/2007 46
Gomez Ruiz Fidel	13940215F	23789/2005	14/03/2007 568
Gomez Sanchez Juan	40746661E	1368/2007	14/03/2007 499
Gonzalez Agueros Roberto	13929004C	14589/2006	14/03/2007 520
Gonzalez Cuesta Maria Luz	72113481V	1444/2007	14/03/2007 114
Gonzalez Granja Ma	13930825R	23772/2005	14/03/2007 559
Gourgel Barreto Figueiredo	X00839024F	644/2007	14/03/2007 571
Gurria Cuevas Patricia	20211941R	25784/2006	14/03/2007 621
Gutierrez Martinez Jose Angel	10819851F	1004/2007	14/03/2007 32
Gutierrez Miguens Armando	20214254Z	1341/2007	14/03/2007 673